



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINT ORTIZ"

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N°

117



BUENOS AIRES, 27 ENE 2009

VISTO el expediente N° 01-751/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA, conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior N° 142/03 y N° 143/03; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SALUD PÚBLICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 188 del 15 de mayo de 2008, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

117



acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 188 del 15 de mayo de 2008 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SALUD PÚBLICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"
"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 188 del 15 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su,
T
P*

RESOLUCIÓN N° 117

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas

TÍTULO: ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Médico, Odontólogo, Bioquímico, Farmacéutico, Licenciado en Administración, Contador, Ingeniero, Abogado, Arquitecto, Licenciado en Enfermería y todo otro profesional relacionado con el ámbito de la salud.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Modalidad	Carga Horaria Total
Escenarios Políticos y Sociales	Teórico práctica	24
Epidemiología General y Demografía	Teórico práctica	48
Administración y Gestión	Teórico práctica	60
Enfoque Estratégico de Planificación	Teórico práctica	24
Administración y Gestión (metodologías e instrumentos)	Teórico práctica	36
Ética	Teórico práctica	12
Recursos Humanos	Teórico práctica	20
Gestión de Servicios Asistenciales (Hospitales)	Teórico práctica Visita a Hospital: Depósito, Cisterna, Residuos	36
Seguros de Salud	Teórico práctica	24
Gestión de la Calidad	Teórico práctica	24
Marketing Sanitario y Comunicación	Teórico práctica	24
Medio Ambiente y Salud	Teórico práctica Tres Visitas a Terrenos: Planta Potabilizadora, Disposición de Residuos, Planta de Tratamiento, Aguas Servidas	36
Metodología de la Investigación Científica	Teórico práctica	30

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

117

Ministerio de Educación



Total de horas obligatorias: 600 horas

Total de horas teóricas: 398 horas

Total de horas prácticas: 202 horas

Total de horas de Tutorías para el Trabajo Final: 200 horas

ABD.